



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 3 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00395-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad ejecutada NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS, se notificó del auto que libró mandamiento en su contra por correo electrónico, conforme lo regula el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término oportuno propuso excepciones de mérito a través de su apoderado judicial.

2.- Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO TORRES ROMERO, como apoderado judicial del ejecutado en los términos y efectos del poder conferido.

3.- De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

Secretaría contrólese el término con el que cuenta la parte ejecutante para recorrer excepciones, una vez se ponga en conocimiento los archivos número 6, 7, 8 y 11 del expediente a través del correo electrónico de esta judicatura.

4.- Denegar la solicitud elevada por el extremo ejecutante de seguir adelante con ejecución, toda vez que la parte pasiva dentro del término previsto en la Ley sustancial propuso excepciones de mérito, por tanto, no se reúnen los requisitos del artículo 440 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 012 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

10 4 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario